

**CONSULTOR:** JOSE DAVID MORENO RODRIGUEZ

**C.C.** 14.445.642

**OBJETO:** CONSULTORÍA PARA REALIZAR DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE DE LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN Y ADUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA

**VALOR:** CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$196'678.000) M/CTE INCLUIDO IVA.

**PLAZO:** CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, SIN QUE EL PLAZO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

**FECHA:** 18 SEP 2014

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **JOSE DAVID MORENO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.445.642 de Cali, de profesión Ingeniero Sanitario, con Matrícula Profesional No. 00000-01126VLL, actuando en su propio nombre, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2.** El Municipio de Jamundí ha aumentado su población a un ritmo acelerado los últimos años, es por esto que ACUAVALLE S.A. E.S.P. como entidad prestadora de los servicios públicos deberá aumentar la cobertura en la prestación de los servicios para el Municipio y en especial en lo referente al tema de abastecimiento de agua potable se hace necesario realizar los estudios que conduzcan a la optimización de la Planta de Potabilización de Agua Potable- PTAB y de la aducción de la misma para este municipio. **3.** Que la Subgerencia Técnica elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 21 de abril de 2014, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo N°003 de 2008 (Estatuto de Contratación de la empresa), bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de varias ofertas, cuando se trate de contratos cuyo valor sea superior a 200 SMLMV e inferior o igual a 8000 SMLMV. **4.** Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Varias Ofertas No. STE-024-2014 con fecha 25 de junio de 2014, invitando a presentar oferta a: José David

62.  
C

Moreno Rodriguez, Julián Montoya y Jorge Luis Mancilla Colorado. 5. Que el día 14 de julio de 2014 se efectuó acta de cierre y apertura de propuestas de la Solicitud Privada de Varias Ofertas N° STE 024 – 2014. 6. En Comité Evaluador de Contratación de fecha 20 de agosto de 2014, se presentaron los resultados finales de las verificaciones jurídica, financiera y técnica-económica, así como la evaluación técnica de las propuestas, recomendando a la Gerencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P., adjudicar la Solicitud Privada de Varias Ofertas No STE 024 – 2014 al ingeniero José David Moreno Rodriguez. 7. Mediante Resolución de Adjudicación N° 000270 del 21 de agosto de 2014, se adjudicó el contrato de consultoría derivado de la Solicitud Privada de Varias Ofertas STE 024 – 2014 al ingeniero José David Moreno Rodriguez, por valor de ciento noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil pesos (\$196'678.000) M/CTE incluido IVA. 8. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO. CONSULTORÍA PARA REALIZAR DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE DE LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN Y ADUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA. PARAGRAFO:** El CONSULTOR se obliga a ejecutar el presente contrato de conformidad a lo establecido en la Solicitud Privada de Varias ofertas No STE-024-2014 y a la propuesta presentada. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El CONSULTOR deberá cumplir con los siguientes objetivos generales y específicos: **A. Generales:** Realizar los diseños arquitectónicos, hidráulicos, estructurales y electromecánicos de las nuevas estructuras y de las estructuras que requieran la optimización y/o ampliación de la planta de Jamundí. **B. Específicos:** 1. Efectuar los levantamientos altimétricos y planimétricos de la aducción y estructuras existentes (canal de aquietamiento, mezcla rápida, filtración, desinfección, almacenamiento, dosificación de químicos, edificio de operación, tuberías de desagüe, tuberías de alimentación, etc.) y del área interna que pertenece a la planta. 2. Efectuar los levantamientos altimétricos y planimétricos de las estructuras a optimizar y/o ampliar. 3. Realizar o complementar los estudios correspondientes de hidrología, geología y geotecnia para el sistema de abastecimiento. 4. Efectuar el diseño de las unidades y procesos de la planta existente y el diseño hidráulico de las líneas de tratamiento requeridas en la planta de potabilización, para garantizar los procesos óptimos, la calidad y la cantidad necesaria de agua requerida de acuerdo con la demanda de la población actual y demanda represada con horizonte 2019, determinada en 100 lps adicionales. 5. Estudio y diseño de la nueva aducción del río Jordán para colocar tubería paralela a la existente, así como visualizar sitios con problemas de inestabilidad que afecten la tubería. 6. Efectuar el diseño estructural a las estructuras requeridas a construir. 7. Cumplir con los requerimientos técnicos señalados en los Términos de Referencia. 8. Contemplar en los diseños el cumplimiento de normas sanitarias vigentes, reglamento técnico y normas de calidad del agua a entregar. 9. Realizar análisis de vulnerabilidad y plan de operación por emergencias. 10. Contemplar las implicaciones o impactos ambientales de obras y de los vertimientos del sistema de abastecimiento. 11. Realizar los ensayos de tratabilidad a dos (2) tipos de aguas que ingresen a la planta, con coagulante PAC, considerando procesos en planta convencional. 12. Realizar los diferentes diseños en la planta para optimizar procesos, estructuras y equipos. 13. Completar los correspondientes manuales de operación, mantenimiento y control de calidad. 14. Evaluar los operadores de la planta en operación y mantenimiento de la planta. 15. Realizar estudios y proyecciones de población para el horizonte definido, relacionándolos con la capacidad del sistema. 16. Proponer el Plan maestro de abastecimiento de agua cruda hacia futuro. 17. Realizar estudios y caracterización de vertimientos, diseñando soluciones para el tratamiento de lodos y demás vertimientos. 18. Realizar estudios de costos de construcción y operación para las soluciones diseñadas, con sus análisis de precios unitarios, interventoría y seguimientos. 19. Realizar los diseños electromecánicos requeridos para los nuevos equipos de floculación y bombes a instalar, así como cableado y necesidades de iluminación exterior e interior de las nuevas áreas a construir, sistemas de control. 20. Diseñar la instrumentación requerida para las necesidades actuales de la planta, acorde con recursos, tecnología y personal

existentes. **21.** Redactar especificaciones de construcciones e instalación de equipos. **22.** Elaborar el plan de construcción de las obras de ampliación y optimización, para no afectar la operación del sistema actual. **23.** Cumplir con la Resolución 379 de 2012 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, así como de cualquier otra disposición que la modifique, complemente o derogue, siempre y cuando establezca los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. **TERCERA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** El consultor deberá elaborar los productos requeridos de conformidad a lo establecido en el Volumen II de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No STE -024-2014, y entregarlos a ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las condiciones que a continuación se establecen: **A. RECOPIACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION EXISTENTE.** El consultor deberá presentar la información recopilada, en el informe del producto respectivo, identificando y clasificando la ubicación de la misma para el municipio. Se anexará toda la información obtenida y el producto se presentará en medio impreso y magnético. El consultor presentará resumen de la información existente acerca de las evaluaciones y estudios preliminares realizadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el municipio, para la solución de los problemas de abastecimiento y tratamiento. **B. ESTUDIOS DE POBLACIÓN Y DEMANDA DE AGUA.** El Consultor deberá presentar un capítulo dentro del producto correspondiente que contenga los resultados de las proyecciones de poblaciones y viviendas hasta el año 2039. Este deberá contener la descripción de la metodología empleada, análisis y las conclusiones sobre los resultados obtenidos. El consultor debe presentar los resultados de la proyección del consumo residencial y no residencial, la demanda residencial se desagregará por estratos socioeconómicos y la no residencial por usos, según información presentada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. a la CRA. La demanda total será presentada en términos de demanda facturada, demanda neta y demanda de producción teniendo en cuenta los índices de agua no contabilizada. **C. HIDROLOGÍA.** El consultor como resultado de los estudios deberá presentar a la Empresa los análisis y resultados de los mismos, teniendo en cuenta la recopilación en medios físico y magnético, según acuerdo con la Empresa, de la información hidrometeorológica utilizada, de los planos y del informe mismo. El producto debe considerar los siguientes aspectos como mínimo: **1.** La información original utilizada, relacionada en cuadros, con la información mínima necesaria como coordenadas, altitud, periodo de registro. **2.** Metodologías utilizadas en los análisis para la estimación y cálculo de los diferentes parámetros hidrometeorológicos obtenidos en los numerales anteriores, diferenciando lo correspondiente a lluvia y caudales. **3.** Resultados y conclusiones obtenidos de los diferentes análisis. **4.** Recomendaciones a seguir para los diseños y abastecimientos. **5.** Toda la información, análisis, memorias resultados de las actividades señaladas en el numeral anterior. **6.** Planos del IGAC, IDEAM y CVC en donde se ubiquen las diferentes estaciones hidrometeorológicas utilizadas en los estudios, delimitación en planos de las cuencas y sus respectivas áreas de drenaje en los puntos de interés o captación y plasmar en dichos planos toda la información necesaria y que de claridad a la información suministrada, como las convenciones que se requieran, resalto de las fuentes y/o áreas de estudio, entre otros. **D. GEOLOGÍA Y GEOTECNIA.** **1.** Dentro de los productos y documentos que el Consultor debe entregar es necesario incluir los resultados de los estudios, investigaciones geológicas y geotécnicas, ensayos de laboratorio y pruebas in situ, análisis realizados, criterios de selección de parámetros y recomendaciones para diseños, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas y las recomendaciones sobre los estudios e investigaciones que se deban realizar en la etapa de diseño para construcción de las obras, además se incluirán planos que indiquen la ubicación de las perforaciones ejecutadas, los resultados de las visitas adelantadas para visualizar la estabilidad de escarpas y taludes en las zonas aledañas a los trazados existentes y el planteamiento de las recomendaciones y soluciones. **2.** Se deberán incluir además, las



recomendaciones para los diseños y construcción de las obras relacionadas con aducción y planta.

**E. IDENTIFICACION DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CRUDA.** El Consultor hará los diseños para implementar el servicio mediante la planta potabilizadora existente que permita el suministro de agua a la población dentro de las normas exigidas por el "Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico" R.A.S/2000 y sus modificaciones. El consultor presentará todos los datos básicos acerca de la calidad del agua cruda y sus parámetros de potabilización utilizados en los diseños, para el abastecimiento actual y de corto plazo. Se entregará informe de las 2 tratabilidades realizadas, mediciones, perfil hidráulico, manuales de operación, mantenimiento y calidad, manejo de lodos y aguas residuales de la planta. Las optimizaciones y/o ampliaciones definitivas serán diseñadas, entregadas sus memorias y planos de construcción, requerimientos de equipos, atención de contingencias, costos y presupuestos detallados para la planta de potabilización.

**F. ESTUDIOS AMBIENTALES.** El Consultor entregará como resultado el estudio de impacto ambiental de la planta, un Plan de Acción para acometerlo de acuerdo con la definición que adopte la Empresa. Se entregarán los estudios de impactos ambientales y afectaciones de la calidad del agua de la fuente receptora y descargas.

**G. EVALUACIÓN FINANCIERA.** Se deberán especificar las inversiones del sistema, con sus costos de operación y mantenimiento anuales, de tal manera que en su presentación al agregarse cada una de las actividades del proyecto de acueducto en el cuadro del flujo del mismo, se presenten sus costos totales y su discriminación en el tiempo.

**H. EVALUACION DE LA CAPACITACION DE OPERADORES.** Elaboración y entrega de formatos de evaluación en medio físico, con los comentarios. Se presentará informe de la evaluación del personal operador de ACUAVALLE S.A.

**E.S.P. I. OTROS ASPECTOS Y EVALUACIONES:** **1. Vulnerabilidad del sistema:** Para riesgos naturales y antrópicos, se hará la valoración de riesgos probables y la incorporación de soluciones dentro de los diseños y manual de operación del sistema.

**2. Tratamiento de lodos y vertimientos:** Cumpliendo con las normas ambientales, se diseñarán soluciones para el manejo de los lodos y vertimientos provenientes del lavado de estructuras y filtros, así como de las aguas utilizadas en la planta.

**3. Plan de construcción:** Para las obras de optimización y/o ampliación, se diseñará un Plan de construcción para no entorpecer el funcionamiento normal de la planta, por cuanto esta debe seguir abasteciendo regularmente la población.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.**

**1.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

**2.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.

**3.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.

**4.** Entregar en la forma y condiciones pactadas los productos obligatorios establecidos.

**5.** Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el consultor.

**6.** Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto.

**7.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**8.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión de desarrollo de éste.

**9.** Realizar estudios a nivel de optimización y diseños, en la planta de potabilización del municipio de Jamundí.

**10.** Recopilación y análisis de la información existente, estudios de población y demanda de actual agua; hidrología, identificación de fuentes de abastecimiento de agua cruda, sistemas de tratamiento, (potabilización del agua), diagnóstico y evaluación de la infraestructura existente, planteamiento y análisis de los resultados y diseño de alternativas escogidas de obras de optimización y ampliación.

**11.** Realizar análisis de la capacidad del sistema diseñado de abastecimiento: captación, aducción, tratamiento y distribución de agua potable dentro de la

zona de influencia del municipio de Jamundí. **12.** La información obtenida como resultado del cumplimiento del objeto contractual deberá ser digitalizada en formato compatible con Autocad. **QUINTA: OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **1)** Suministrar al CONSULTOR la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Prestar la asesoría técnica que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **3)** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **4)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **SEXTA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$196'678.000) M/CTE INCLUIDO IVA.** **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a pagar al CONSULTOR el valor del presente Contrato de la siguiente manera: **a)** Un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del plan de inversión del anticipo y cronograma de actividades. El anticipo será utilizado para contratar los estudios topográficos, suelos y geotécnicos. **b)** El noventa por ciento (90%) del valor contractual, mediante cuatro (4) actas parciales de acuerdo con el avance del contrato. **c)** El diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante acta de liquidación final, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Anticipo entregado será amortizado en las actas parciales de pago en la misma proporción del valor entregado en esa calidad hasta completar el monto total recibido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Supervisor del contrato, por lo que el CONSULTOR, deberá ejercer control de dicho manejo e inversión, y suministrarle al supervisor toda la información que éste le requiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará los pagos señalados en la presente cláusula al CONSULTOR, en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONSULTOR. **PARÁGRAFO QUINTO:** El anticipo será consignado a una cuenta bancaria especial y separada de las cuentas personales del CONSULTOR, y será invertido únicamente para dar cumplimiento al objeto contractual. Para los retiros deberá contar con la autorización del supervisor, quien verificará su manejo. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros en la cuenta bancaria especial, pertenecen a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y podrán ser utilizados como recursos adicionales en el contrato. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento cinco (105) días calendario, sin que exceda del 31 de diciembre de 2014. **NOVENA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21710 de fecha 21 de mayo de 2014. **DÉCIMA: GARANTÍA UNICA.** EL CONSULTOR, constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Que garantice el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y seis meses (6) más. **2. BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto y con vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el consultor emplee en la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al contrato y tres (3) años más. **4. CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuya cuantía asegurada será

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato de consultoría o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago expedido por la compañía de seguros o entidad bancaria, según el caso. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución es en la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONSULTOR responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONSULTOR en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA TERCERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o una adición al contrato, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA QUINTA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONSULTOR. **DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONSULTOR que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirán a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONSULTOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DECIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.** EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONSULTOR declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En la ejecución del presente contrato, EL CONSULTOR, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con



sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **VIGÉSIMA: SUPERVISION.** No obstante el carácter de independiente del CONSULTOR, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Subgerente Técnico o a quien designe la Gerencia, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **1.** Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. **4.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONSULTOR. **5.** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **6.** Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. **7.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por EL CONSULTOR. **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONSULTOR. **c)** Fotocopia del registro único tributario RUT. **d)** Formulario único de hoja de vida. **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por EL CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Décima del presente contrato. **i)** La Solicitud Privada de Varias Ofertas N°STE-024-2014. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por

ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONSULTOR deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por cuenta del CONSULTOR, la cual deberá ser aprobada por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONSULTOR asumirá el pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** EL CONSULTOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONSULTOR o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONSULTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONSULTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONSULTOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONSULTOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONSULTOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado o de sus subcontratistas, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas





por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como domicilios de las partes, la ciudad Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. **EL CONSULTOR:** Transversal 77 No 7A-16 Int 4, teléfono 292 56 37, Bogotá D.C. En el evento de cambio de dirección, se deberá comunicar inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 11 8 SEP 2014 del año dos mil catorce (2014).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**HÚMBERTO SWANN BARONA**  
Gerente

EL CONSULTOR

**JOSE DAVID MORENO RODRIGUEZ**  
C.C. No. 14.445.642 de Cali

Proyectó: Julián Gutiérrez- Abogado contratista Ofic. Jurídica *Jo*  
Revisó y Aprobó: Victoria Eugenia Murillo Polo- Directora Jurídica *er*